



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 7

Norcasia – Caldas, 06 de agosto de 2026

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A
LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

SI-SMC-039-2026

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Administración Municipal de Norcasia procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de Selección Minim Cuantía No. **SI-SMC-039-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, COMO ESPACIO DE ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y ACCESO A LA OFERTA PÚBLICA.**

OBSERVACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN No. 1

Observante: CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL MAGDALENA
CENTRO - CORDEMAC

Fecha de radicación: 04/08/26

Numeral o aspecto observado: Inconsistencia presupuestal.

Contenido de la observación:

La sumatoria de los componentes da \$48.715.000, mientras que el Certificado de disponibilidad Presupuestal aparece por \$48.717.000. Debe aclararse cuál es el presupuesto oficial definitivo, porque de este valor dependen la oferta máxima, la garantía de seriedad y algunos requisitos de experiencia.

Respuesta de la entidad:

Una vez revisados los documentos que integran el proceso precontractual, se precisa que el **presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$48.715.000)**, valor que se encuentra expresamente establecido en el estudio previo y en el presupuesto oficial elaborado por la Entidad con fundamento en el análisis de mercado y las cotizaciones obtenidas.

La diferencia advertida por el observante respecto del valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) obedece a que dicho certificado fue expedido por un valor superior al presupuesto oficial, circunstancia que no modifica el valor estimado del proceso ni el límite máximo para la presentación de ofertas. El CDP





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 7

acredita la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del futuro contrato, incluso cuando el valor certificado sea superior al presupuesto oficial.

En consecuencia, **el presupuesto oficial definitivo del proceso es CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$48.715.000)**, siendo este el valor que deberá ser tenido en cuenta para todos los efectos del proceso de selección, incluida la presentación de las ofertas, la determinación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en los documentos del proceso. Por tanto, no existe incertidumbre respecto del valor oficial del proceso contractual. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual es el estudio previo el documento que fija el valor estimado del proceso de contratación, mientras que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal cumple una función de respaldo fiscal de la operación, pudiendo válidamente expedirse por un valor igual o superior al presupuesto oficial sin que ello modifique este último.

OBSERVACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN No. 2

Observante: CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL MAGDALENA
CENTRO - CORDEMAC

Fecha de radicación: 04/08/26

Numeral o aspecto observado: Falta precisión sobre los lugares de ejecución.

Contenido de la observación:

Se identifican las veredas y las fechas de las jornadas, pero no los puntos exactos de realización, las condiciones de acceso, la disponibilidad de energía, agua, baños, espacios para la preparación de alimentos ni las condiciones para el montaje. Esta información puede afectar directamente la estructuración de los costos logísticos.

Respuesta de la entidad:

La Entidad ha definido de manera clara el ámbito territorial de ejecución del contrato, identificando las dieciséis (16) veredas del Municipio de Norcasia, Caldas, en las cuales se desarrollarán las jornadas previstas durante el plazo de ejecución contractual.

Ahora bien, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la determinación del punto específico dentro de cada vereda, así como las condiciones particulares para el montaje de la infraestructura logística, obedecen a aspectos propios de la coordinación operativa de cada jornada, los cuales serán definidos e informados oportunamente por el supervisor del contrato, en coordinación con las Juntas de Acción Comunal y los líderes comunitarios de cada sector.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 7

En consecuencia, el supervisor del contrato comunicará al contratista, con la debida antelación, el lugar exacto de realización de cada jornada, así como las condiciones de acceso, disponibilidad de servicios básicos, espacios destinados para el montaje, preparación y suministro de alimentos, ubicación de la oferta institucional y demás aspectos logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Es importante precisar que esta información corresponde a actividades propias de la etapa de ejecución contractual y de la coordinación operativa del evento, razón por la cual no modifica el objeto, el alcance ni las obligaciones del contratista. Así mismo, las condiciones existentes en cada vereda son conocidas por la Administración Municipal y serán comunicadas oportunamente, garantizando que el contratista cuente con la información necesaria para planificar y ejecutar adecuadamente cada una de las jornadas programadas.

Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación y del deber de garantizar la libre concurrencia en condiciones de igualdad (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), la Entidad expedirá, mediante adenda al proceso y con anterioridad al cierre del mismo, un anexo con las condiciones generales de acceso, disponibilidad de energía y agua, y espacio disponible para el montaje en cada una de las dieciséis (16) veredas objeto de intervención, de manera que los interesados cuenten con la información mínima necesaria para la estructuración objetiva y comparable de su oferta económica. Lo anterior, sin perjuicio de que los detalles puntuales de coordinación de cada jornada sean definidos con el supervisor del contrato durante la etapa de ejecución.

OBSERVACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN No. 3

Observante: CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL MAGDALENA
CENTRO - CORDEMAC

Fecha de radicación: 04/08/26

Numeral o aspecto observado: El costo del transporte no puede determinarse con suficiente precisión.

Contenido de la observación:

El documento establece que el servicio corresponde al traslado de funcionarios de la Administración Municipal y personal operativo, con capacidad para catorce personas. Sin embargo, no informa la distancia ni el número aproximado de kilómetros de cada trayecto. Esta información es necesaria para calcular objetivamente el consumo de combustible, los tiempos de desplazamiento, el desgaste del vehículo, los costos del conductor y el valor real de cada recorrido. También debe precisarse si la unidad "trayecto" comprende la ida y el regreso y si el vehículo debe permanecer disponible durante la jornada.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 7

Respuesta de la entidad:

En atención a la observación presentada, se precisa que el costo del transporte fue calculado con base en las condiciones reales de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las distancias aproximadas entre la cabecera municipal de Norcasia y cada una de las dieciséis (16) veredas donde se desarrollarán las jornadas de descentralización, el estado de las vías, los tiempos estimados de desplazamiento, el consumo de combustible, el costo del conductor, el desgaste normal del vehículo y los demás costos asociados a su operación.

Así mismo, para la estructuración del presupuesto se consideró que el servicio comprende el transporte de hasta catorce (14) personas, entre funcionarios de la Administración Municipal y personal operativo del contratista, así como el traslado de la totalidad de los equipos, mobiliario, menaje, alimentos, bebidas, carpas, mesas, sillas y demás elementos necesarios para el desarrollo de cada jornada.

Se aclara que la unidad correspondiente a cada jornada comprende el recorrido de ida y regreso entre la cabecera municipal y la vereda donde se desarrollará la actividad, así como la permanencia del vehículo durante toda la jornada, con el fin de garantizar la disponibilidad para el transporte del personal, los elementos logísticos y cualquier requerimiento operativo que se presente durante la ejecución del evento.

En consecuencia, el valor estimado del transporte corresponde a un análisis integral de los costos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio en cada una de las jornadas programadas, razón por la cual se considera suficiente para la ejecución del objeto contractual y fue incorporado dentro del presupuesto oficial del proceso.

OBSERVACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN No. 4

Observante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO - CORDEMAC

Fecha de radicación: 04/08/26

Numeral o aspecto observado: No se regula la variación del número de asistentes.

Contenido de la observación:

Los 2.661 asistentes se estiman con base en un promedio de tres personas por familia. Sin embargo, no se establece qué ocurrirá si asiste un número mayor o menor de personas.

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que el número de 2.661 asistentes corresponde a una estimación técnica realizada durante la etapa de planeación, con fundamento en el





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 7

censo poblacional efectuado por la Unidad de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, tomando como referencia el número de familias censadas en cada una de las dieciséis (16) veredas objeto de intervención y un promedio de tres (3) integrantes por familia, criterio adoptado únicamente para efectos de la estructuración técnica y presupuestal del proceso.

En consecuencia, dicho número constituye una proyección razonable para determinar las cantidades estimadas de alimentos, bebidas y demás elementos requeridos durante las jornadas de descentralización, sin que ello implique la garantía de asistencia de un número exacto de participantes, toda vez que la concurrencia efectiva depende de factores ajenos al control de la Entidad, tales como la voluntad de participación de la comunidad, las condiciones climáticas y otros aspectos propios de este tipo de eventos.

No obstante, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, se precisa que el contrato se estructura bajo la modalidad de precios unitarios fijos, de manera que el valor a pagar en cada jornada corresponderá a las cantidades de bienes y servicios efectivamente suministradas por el contratista, de conformidad con la programación e instrucciones del supervisor, hasta agotar las cantidades estimadas y el valor total del contrato. En caso de que las necesidades reales de una o varias jornadas superen de manera sustancial las cantidades estimadas en el estudio previo, la Entidad evaluará la procedencia de una adición contractual, en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que pueda exigirse al contratista la prestación de cantidades adicionales no cubiertas por el valor del contrato ni por una adición debidamente perfeccionada.

Así mismo, las cantidades previstas en el estudio previo constituyen una estimación para efectos de la elaboración de la oferta económica, razón por la cual el oferente deberá considerar en su propuesta todos los costos asociados a la adecuada prestación del servicio, atendiendo las necesidades reales que sean informadas oportunamente por el supervisor para cada jornada de descentralización.

OBSERVACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN No. 5

Observante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO - CORDEMAC

Fecha de radicación: 04/08/26

Numeral o aspecto observado: Los elementos conmemorativos no cuentan con una ficha técnica suficiente.

Contenido de la observación:

Se exige un elemento tipo poncho con impresión institucional, pero no se precisan el material, las dimensiones, el gramaje, el color, la calidad de impresión, el número





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 7

de tintas, los acabados, el empaque ni el procedimiento de aprobación de una muestra. Esto permite que se presenten ofertas con calidades muy diferentes.

Respuesta de la entidad:

Las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso resultan suficientes para que los interesados estructuren sus ofertas en condiciones de igualdad y permitan a la Entidad obtener un elemento conmemorativo que satisfaga la necesidad identificada.

Debe precisarse que el objeto de la contratación no corresponde a la adquisición de prendas de uso especializado ni de elementos que requieran características técnicas altamente complejas o sujetas a normas de estandarización específicas. En consecuencia, no resulta necesario establecer especificaciones detalladas como gramaje, número de tintas, acabados, tipo de empaque o procedimiento de aprobación de muestras, toda vez que tales aspectos no inciden de manera determinante en el cumplimiento de la finalidad del contrato.

No obstante, con el fin de fortalecer la objetividad y comparabilidad de las ofertas, la Entidad precisará mediante adenda las características básicas del elemento (tipo de tela, color institucional, número de tintas de la impresión, tallas y cantidad total requerida), sin que ello implique exigir especificaciones técnicas de alta complejidad ajenas a la naturaleza del bien. Durante la ejecución contractual, el supervisor verificará que los elementos entregados correspondan a las especificaciones establecidas en los documentos del proceso, pudiendo rechazar aquellos que no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.

En consecuencia, la Entidad considera que las especificaciones técnicas definidas son proporcionales a la naturaleza del objeto contractual, garantizan la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin imponer exigencias innecesarias que puedan restringir la libre concurrencia de los interesados.

OBSERVACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN No. 6

Observante: CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL MAGDALENA
CENTRO - CORDEMAC

Fecha de radicación: 04/08/26

Numeral o aspecto observado: Falta un cronograma operativo por jornada.

Contenido de la observación:

Aunque se establecen las fechas de las actividades, no se indican las horas de llegada, montaje, inicio, entrega de alimentos, terminación y desmontaje. Tampoco se define el procedimiento para reprogramar una jornada por condiciones climáticas, dificultades de acceso u otras circunstancias. Además, debe verificarse





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 7 de 7

que el acta de inicio se suscriba con suficiente anticipación respecto de la primera actividad programada.

Respuesta de la entidad:

En atención a la observación, se precisa que el cronograma operativo detallado por jornada, incluyendo las horas de llegada, montaje, inicio de actividades, entrega de alimentos, finalización y desmontaje, será elaborado y definido de manera coordinada entre las partes una vez se suscriba el Acta de Inicio. Esta coordinación estratégica permitirá ajustar la programación a las condiciones reales de ejecución, la disponibilidad de los escenarios y las necesidades de la entidad, garantizando el adecuado desarrollo de cada jornada.

De igual forma, en esta etapa de coordinación se establecerá el procedimiento para la reprogramación de actividades en caso de presentarse condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso u otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución. Dichas circunstancias se valorarán conforme a la definición de fuerza mayor y caso fortuito prevista en el artículo 64 del Código Civil, y su verificación y aprobación corresponderá al supervisor del contrato en ejercicio de las funciones de seguimiento y control que le asigna el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, se verificará que la suscripción del Acta de Inicio se realice con la debida antelación respecto de la primera actividad programada, de manera que se cuente con el tiempo suficiente para la definición y socialización del cronograma operativo.

Cordialmente.

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO

Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

PROYECTÓ, REVISÓ Y APROBÓ
JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO RURAL Y TURISMO.
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

